

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Agosto 16 de 2012.-

DECRETO N° 2.006/9(MDP)
EXPEDIENTE N° 1050 /111- D -2011.-

VISTO, el Decreto N° 2.646/3 (MP) de fecha 21 de Septiembre de 2001 mediante el cual la Provincia de Tucumán se adhirió al Plan Nacional de Manejo del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia suscribió un convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y medioambiente de la nación, mediante el cual se establece las condiciones de su incorporación al Plan Nacional del Manejo del Fuego;

Que según el citado Convenio la Provincia debía designar el organismo técnico que ejercerá la coordinación de todas las actividades relacionadas con la prevención y supresión de incendios forestales y/o campos en el territorio provincial;

Que es competencia y responsabilidad de los gobiernos provinciales la conservación y protección de sus recursos naturales;

Que resulta necesario generar el marco normativo para la organización de las estructuras en el organismo competente en la materia para atender a la prevención y supresión de incendios forestales y/o campos;

Que corresponde a los organismos específicos de la Provincia establecer los presupuestos mínimo, definir áreas de riesgo, los niveles de prioridad, las estructuras y medios necesarios para la prevención, presupresión y supresión de los mismos, con el objetivo de asegurar la máxima eficacia en los mecanismos de detección, alerta y control inicial de los siniestros que se declarasen;

Que mediante Decreto N° 2.065/3 (MDP), del 04/07/05, se determinó como Organismo responsable de implementar el convenio para el desarrollo del Plan Nacional de manejo del Fuego en el territorio provincial, a la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos.-

Que la implementación del Plan Nacional del Manejo del Fuego en la Provincia hace necesaria la participación de todos los organismos gubernamentales y privados involucrados en la temática;

Que la Dirección Provincial de Defensa Civil, dependiente de la Secretaria de Estado de Servicios al Ciudadano del Ministerio de Seguridad Ciudadana, tiene como misión oficial todo lo relativo a la planificación, organización, coordinación, promoción, dirección y control de la defensa civil.-

Que en cumplimiento de esa misión oficial, es el organismo oficial a través del cual se coordina, dirige, desarrolla y estimula a las entidades públicas o privadas cuyos fines son acordes con la defensa civil, entre ellos las organizaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia;

112.-

DECRETO N° 2.006/9(MDP)

EXPEDIENTE N° 1050 /111- D -2011.-

Que dentro de la organización del Poder Ejecutivo Provincial, el organismo más idóneo para la implementación eficiente del Plan Nacional del Manejo del Fuego, conforme a las condiciones y directivas impartidas por el organismo nacional, por las funciones y competencias que tienen asignadas, es la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Que en consecuencia, se hace necesario proceder a sustituir la designación del órgano responsable para la implementar el desarrollo del Plan Nacional del Manejo del Fuego, instituyendo como tal a la Dirección Provincial de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Estado de Servicios al Ciudadano;

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado, según Dictamen N° 713 de fecha 16/04/12 (fs. 26),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

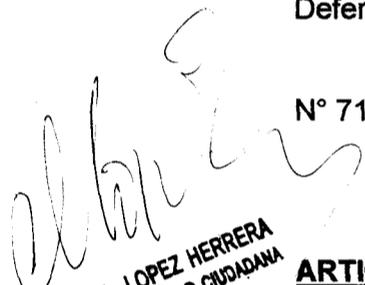
ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 2.065/3 (MDP), del 04/07/2005.-

ARTICULO 2°.- Establécese que la Dirección Provincial de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Estado de Servicios al Ciudadano, del Ministerio de Seguridad Ciudadana, es Organismo responsable de implementar el convenio para el desarrollo del Plan Nacional del manejo del Fuego en el territorio provincial por la causal señalada en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3°.- El Director de Defensa Civil es el responsable del Plan Provincial del Manejo del Fuego, y la Coordinación Técnica será ejercida por quien sea designado al efecto por el Señor Secretario de Estado de Servicios al Ciudadano mediante Resolución, debiéndose, en un plazo de 90 (noventa) días, proceder a la conformación del Comité Provincial y a la elaboración del Plan Provincial para la Prevención y Control de incendios forestales y/o campos, conforme a la estructura que como anexo se adjunta al presente Decreto y queda aprobada.-

ARTICULO 4°.- La Coordinación Técnica del Plan Provincial del Manejo del Fuego podrá convocar a otros organismos del estado provincial, organismos nacionales con funciones relacionadas al tema en cuestión, Municipios, Comunas Rurales, Instituciones académicas y científicas, y organizaciones no gubernamentales que por su actividad puedan aportar a la temática, a participar de las estructuras necesarias para el desarrollo del mismo.-

ARTICULO 5°.- El Plan Provincial del Manejo del Fuego se sustentará con los recursos provenientes del Fondo de Prevención y Lucha contra incendios forestales, establecido mediante Ley N° 6.292, los recursos asignados por el presupuesto provincial y los


Dr. MARIO A. LOPEZ HERRERA
MINISTRO de SEGURIDAD CIUDADANA

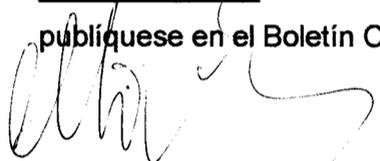

Ing. JORGE LUIS FEIJÓ
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO

113.-
DECRETO N° 2.006/9(MDP)
EXPEDIENTE N° 1050 /111- D -2011.-

Aportes provenientes del Plan Nacional de Manejo del fuego; fondos para el pago a brigadistas, equipamiento, capacitación y apoyo efectivo con medios terrestres o aéreos.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad Ciudadana y de Desarrollo Productivo.-

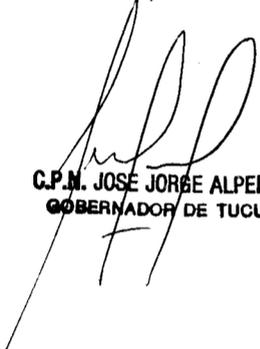
ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-



Dr. MARIO A. LOPEZ HERRERA
MINISTRO de SEGURIDAD CIUDADANA



Ing. JORGE LUIS FEIJÓO
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO



C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN

114.-

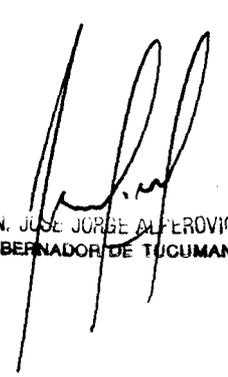
DECRETO N° 2.006/9 (MDP)
EXPEDIENTE N° 1050 /111- D -2011.-

ANEXO
ESTRUCUTRA DEL PLAN PROVINCIAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE
INCENDIOS FORESTALES Y/O CAMPOS

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS
2. DESCRIPCION DEL AREA
 - 2.1. Localización Superficie y Limites
 - 2.2. Características Naturales
 - 2.2.1. Clima
 - 2.2.2. Geología y Edafología
 - 2.2.3. Fisiografía
 - 2.2.4. Vegetación
 - 2.3. Población e Infraestructura.
 - 2.3.1. Población
 - 2.3.2. Tenencia de la Tierra
 - 2.3.3. Infraestructura.
 - 2.4. Uso actual de la tierra
 - 2.5. Objetivos de manejo Forestal en el área.
3. ANALISIS DEL PROBLEMA DE LOS INCENDIOS FORESTALES
 - 3.1. Análisis del riesgo.
 - 3.2. Análisis del peligro.
 - 3.3. Descripción y Clasificación de los valores amenazados
4. OBJETIVOS DE LA PROTECCION- PRIORIZACION
5. PRESCRIPCIONES
 - 5.1. Prevención
 - 5.1.1. Educación y Difusión.
 - 5.1.2. Legislación y Reglamentación
 - 5.1.3. Reducción de probabilidades
 - 5.2. Presupresión
 - 5.3. Supresión.
6. ANEXOS
 - 6.1. Mapas
 - 6.1.1. Mapa general
 - 6.1.2. Mapa del uso actual de la tierra
 - 6.1.3. Mapa de vegetación
 - 6.1.4. Mapa de combustibles
 - 6.1.5. Mapa de ocurrencia de incendios y área quema
 - 6.1.6. Mapa de rutas y accesibilidad.
 - 6.1.7. Mapa de tiempos de llegada.
 - 6.2. Gráficas e Histograma
 - 6.3. Formularios
 - 6.4. Otras.
 - 6.4.1. Organigrama de Personal.
 - 6.4.2. Lista de funciones y responsabilidades.
7. PLAN OPERATIVO


MARIO A. LOPEZ HERRERA
MINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA


Ing. JORGE LUIS FEIJÓO
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO


C.P.N. JOSE JORGE ALFEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN